
**CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/743845
(anteriormente identificado bajo el número 17383)**

QUE CELEBRAN:

COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO

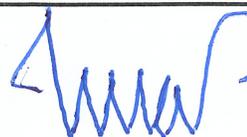
CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C. (CIDE)

Y

COMO FIDUCIARIO

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA**

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.





CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL (EL “**CONVENIO**”) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO F/743845 (EL “**FIDEICOMISO**”), QUE CELEBRAN:

- I. **CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C. (CIDE)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA (EN LO SUCESIVO, EL “**FIDEICOMITENTE**” Y/O “**FIDEICOMISARIO**”). Y CON LA COMPARECENCIA DEL DR. JOSÉ ANTONIO ROMERO TELLAECHE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CIDE A.C.

- II. **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS LICENCIADOS, REBECA ISELA TREJO SANCHEZ Y MANUEL VELASCO VELAZQUEZ (EN LO SUCESIVO, EL “**FIDUCIARIO**”).

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero. Constitución del Fideicomiso. Con fecha 21 de septiembre del año 2000, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. en su carácter de **FIDEICOMITENTE** y Fideicomisario y Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de **FIDUCIARIO**, celebraron el contrato de Fideicomiso identificado con el número 17383 en lo sucesivo el “**FIDEICOMISO**”.

Segundo. Primer convenio modificatorio. Con fecha 11 de octubre del año 2005, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. en su carácter de **FIDEICOMITENTE** y Fideicomisario y Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de **FIDUCIARIO**, celebraron el primer convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso identificado con el número 1738-3, actualmente identificado como 743845 en lo sucesivo el “**FIDEICOMISO**”.

Tercero. Decreto de Extinción. Con fecha 06 de noviembre de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Diario Oficial de la Federación, publicó el “Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de

CR

CAZ

Q

la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos”, por el cual se extinguen diversos mandatos, fondos o fideicomisos, en lo sucesivo el “Decreto de Extinción”.

Cuarto. Destino del Patrimonio del Fideicomiso. Conforme al artículo Cuarto Transitorio, párrafo segundo del Decreto de Extinción.

Quinto. Carta de Instrucción. Durante la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Comité Técnico del Fideicomiso 743845 (antes 1738-3), celebrada el 26 de marzo de 2021, se tomó el acuerdo **FCT/IO/2021/11** mediante el cual el CT autorizó “*el inicio de la negociación con BANORTE para elaborar el Convenio de Extinción del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología 1738-3 del CIDE, que deberá completarse durante el ejercicio fiscal 2021*” (se agrega copia del Acta de esta sesión ordinaria que contiene el acuerdo referido, como **Anexo 1**). En virtud de lo anterior, por medio de una carta de instrucción de fecha 29 de abril del 2021, el **FIDEICOMITENTE** instruyó al **FIDUCIARIO** la entrega total del patrimonio del **FIDEICOMISO** y la extinción total del mismo. Copia de dicha carta se agrega al presente como **Anexo 2**.

Sexto. Aprobación de la extinción del Fideicomiso 743845 (antes 1738-3) por parte de su Comité Técnico. En la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité Técnico del Fideicomiso 743845 (antes 1738-3), celebrada el 10 de junio de 2021, se tomó el acuerdo **FCT/IE/2021/09**, mediante los cuales el CT tomó conocimiento “de los montos remanentes de las nueve secciones del fideicomiso, e instruye al Presidente de este Comité Técnico para que, bajo su responsabilidad, solicite al fiduciario que transfiera los remanentes a la tesorería del CIDE –ya sean los saldos líquidos, la transferencia de los títulos o el valor de liquidación de éstos a precio de mercado (excepto los recursos necesarios para cubrir el costo de la extinción del Fideicomiso)–, a más tardar el 30 de junio de 2021, de conformidad con la información presentada en el punto 6 de esta carpeta con un remanente estimado de \$243,625,180.30, con las actualizaciones que resulten necesarias, de acuerdo con la instrucción y cuentas o contratos que para tal efecto suscriba el Presidente de este Comité Técnico”, y el acuerdo **FCT/IE/2021/11** con el que el CT autorizó “e instruye a su Presidente extinguir, en conjunto con la institución fiduciaria, el fideicomiso de Ciencia y Tecnología 1738-3 (actualmente 743845), a más tardar el 31 de diciembre de 2021”. Copia de dicha acta se agrega al presente como **Anexo 3**.

DECLARACIONES

I. Declara el Fideicomitente a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad:



CARZ



- a) Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida ante la fe del Notario Público titular de la notaría número seis de la Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Alvarez, como se acredita con la escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre del año 1974, y que entre sus fines preponderantes se encuentran, entre otros, los de realizar investigación científica básica y aplicada en las áreas de economía, relaciones internacionales, ciencia política, administración pública, historia, derecho y disciplinas afines; orientada hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país y formular e impartir enseñanza a nivel licenciatura, especialidad, maestría, doctorado, así como cursos de actualización y especialización en las materias en las que se especializa;
- b) Que la Asociación es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Ley Federal de las Entidades Paraestatales, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como Centro Público de Investigación;
- c) Que su representante legal, cuenta con todas las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, las cuales no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, lo que acredita con el instrumento notarial número 79,905 de fecha 11 de mayo de 2020, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero.
- d) Asimismo, manifiesta que no existen a su cargo obligaciones a favor de terceros derivadas del cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**; personal contratado por su parte; deudas pendientes de pago; obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza; ni bienes muebles e inmuebles o derechos en su patrimonio fideicomitado, ni se encuentra el **FIDEICOMISO** subjuice a ningún proceso judicial o extrajudicial en materia fiscal, laboral, mercantil, civil, penal o administrativa y que no existen poderes otorgados a persona alguna.
- e) Que comparece a la celebración del presente Convenio, en acato a lo dispuesto en su parte conducente en el Decreto de Extinción, y asimismo ratifica las instrucciones otorgadas al **FIDUCIARIO** para la formalización del presente Convenio.

II. Declara el Fiduciario, por conducto de sus delegados fiduciarios, lo siguiente:

- a) Que es una institución de crédito constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada por sus estatutos sociales y por la ley para actuar como **FIDUCIARIO**, según consta en la escritura pública número 228,831 de fecha 26 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, que contiene la Compulsa de Estatutos Sociales de Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, inscrita en el Registro



Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil número 81438*1, de fecha 11 de agosto de 2020.

- b) Que sus delegados fiduciarios, cuentan con las facultades necesarias para comparecer en la celebración de este acto jurídico con el carácter anotado, mismos que se acreditan con copia de la escritura número 22,813 de fecha de 23 de agosto de 2011, otorgada por el Licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría Pública número setenta y dos de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 el 29 de agosto de 2011 y escritura pública 213,682 de fecha 14 de septiembre de 2018, otorgada ante el Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 81438 de fecha 11 de octubre de 2018 manifestando que a la fecha no les han sido modificados, limitados o revocados el nombramiento y los poderes que en las referidas escrituras les fueron conferidos.
- c) Que comparece a la celebración de este instrumento por instrucciones escritas del **FIDEICOMITENTE**.

Expuesto lo anterior, de conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que preceden, las Partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ENTREGA TOTAL DEL PATRIMONIO.

En cumplimiento a la Cláusula Decimo Primera de "EL FIDEICOMISO" y a las instrucciones referidas en el antecedente quinto, toda vez que con fecha de 29 de junio del 2021 en cumplimiento a la instrucción de fecha 25 de junio del 2021 enviada por el "EL FIDEICOMITENTE", el **FIDUCIARIO** transmitió el total de los recursos existentes en el patrimonio de "EL FIDEICOMISO".

Las Partes acuerdan que el comprobante de esta hará las veces de recibo, por lo que desde este momento el **FIDEICOMITENTE** otorga en favor del **FIDUCIARIO** el finiquito más amplio que en derecho proceda, por la recepción, a su entera satisfacción, de la totalidad de los recursos que integran el patrimonio del **FIDEICOMISO**.

SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.

El **FIDEICOMITENTE** y el **FIDUCIARIO** en este acto convienen en extinguir y dar por terminado el **FIDEICOMISO**, de acuerdo a las instrucciones otorgadas por el **FIDEICOMITENTE** en acato a lo dispuesto por el Decreto de Extinción, formalizando el presente Convenio de conformidad con la cláusula VigésimoSegunda del contrato de Fideicomiso y en apego a lo dispuesto en la fracción Cuarta del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



TERCERA. CONFORMIDAD CON LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO.

El FIDEICOMITENTE manifiesta que todos y cada uno de los actos y operaciones efectuadas por el Fiduciario, se han realizado con su consentimiento y aprobación, en el entendido que FIDEICOMITENTE en todo momento tuvo conocimiento de características y riesgos inherentes a los mismos, razón por la cual libera a Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, de toda responsabilidad.

El FIDEICOMITENTE autoriza e instruye al FIDUCIARIO para cargar al patrimonio del Fideicomiso: i) las comisiones que se generen por el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, ii) los honorarios fiduciarios que en su caso adeude; y iii) los honorarios fiduciarios derivados de la celebración del presente Convenio.

CUARTA. FINIQUITO LIBERATORIO A FAVOR DEL FIDUCIARIO.

El FIDEICOMITENTE otorga a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, sus delegados fiduciarios, empleados, funcionarios y asesores, el finiquito liberatorio más amplio que en derecho proceda, expresando que no tiene ninguna reclamación que formular en su contra por concepto alguno, relevándolo de cualquier reclamación o responsabilidad ante terceros y autoridades incluyendo la fiscal, asumiendo el FIDEICOMITENTE como propia cualquier reclamación o queja que pudiera presentarse ante el FIDUCIARIO.

QUINTA. INDEMNIZACIÓN.

En virtud de lo expresado en las cláusulas que anteceden, el FIDEICOMITENTE, manifiesta su total conformidad con la actuación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de FIDUCIARIO de el FIDEICOMISO y lo libera de cualquier responsabilidad presente o futura ya sea responsabilidad civil, fiscal, penal, laboral, registral y en términos generales de cualquier índole que pudiera surgir por los actos contenidos en el presente instrumento, asumiendo cualquier reclamación que se origine del FIDEICOMITENTE y/o de sus causahabientes, de terceros o autoridades, el FIDEICOMITENTE se obliga a sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO, a las empresas subsidiarias o afiliadas (en lo sucesivo denominadas como las “Subsidiarias”) y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo denominados, todos ellos como los “Representantes”), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra del FIDUCIARIO y/o de cualquiera de sus Subsidiarias y/o de cualquiera de sus respectivos Representantes, en virtud de cualquiera de los actos que realice el FIDUCIARIO y/o sus Subsidiarias y/o sus Representantes en relación con este Fideicomiso, excepto por error, negligencia o mala fe. Por tanto, el FIDEICOMITENTE se obliga a reembolsar al FIDUCIARIO y/o a sus Subsidiarias y/o a sus Representantes cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales), en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en México o en el extranjero, en contra del FIDUCIARIO y/o de sus Subsidiarias y/o de sus

20

CAR

Q



Representantes en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo, en los términos del Fideicomiso, excepto por error, negligencia o mala fe ocasionados por el **FIDUCIARIO**.

SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos, impuestos, derechos, honorarios y comisiones que se originen con motivo de este Convenio, serán por cuenta del **FIDEICOMITENTE**.

SÉPTIMA. HONORARIOS.

Por estudio, revisión y firma del presente Convenio, el **FIDUCIARIO** conforme a la cláusula Décimo Sexta del contrato de Fideicomiso cobrará al **FIDEICOMITENTE** previo a la firma del presente y con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**, la cantidad de \$5,000.00 M.N. (Cinco mil pesos/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA. NO ADEUDOS.

El **FIDUCIARIO** hace constar y manifiesta que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, impuestos, derechos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron en virtud de los servicios prestados por la operación del **FIDEICOMISO**, por lo que no se reserva reclamación, ni acción, presente o futura, en contra del **FIDEICOMITENTE**, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda para dicho concepto.

NOVENA. DOMICILIOS.

Para los efectos de este Convenio, los domicilios de las partes son los siguientes:

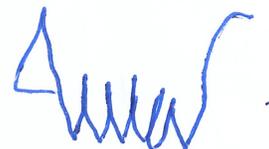
FIDEICOMITENTE/ FIDEICOMIARIO: Carretera México – Toluca, Numero 3655 (Km 16.5), Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, Tel. 57-27-98-00.

FIDUCIARIO: Av. Prolongación Paseo de la Reforma 1230, Piso 10, Col Cruz Manca Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05349, Ciudad de México.

DÉCIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Extinción Total del **FIDEICOMISO**, en caso de controversia, las partes se someten a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, con renuncia a cualquier otro fuero de su domicilio o vecindad que tuvieren o llegaren a adquirir.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio, lo firman en 2 (dos) tantos, quedando uno en poder de cada una de las partes conforme a lo establecido en la



CAROL



Circular 1/2005 del Banco de México, en la Ciudad de México, a 15 de diciembre del año 2021.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C. (CIDE)
Fideicomitente y Fideicomisario



Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta
Secretario de Vinculación y apoderado
legal del CIDE, A.C.

COMPARECENCIA

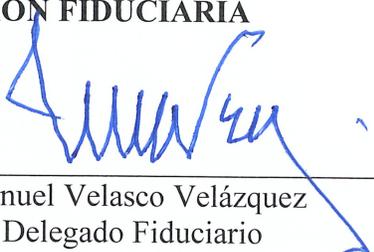


Dr. José Antonio Romero Tellaeche
Director General
del CIDE, A.C.

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA**
Fiduciario



Rebeca Isela Trejo Sánchez
Delegado Fiduciario



Manuel Velasco Velázquez
Delegado Fiduciario

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F743845 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.